ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE FACATATIVA |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS |
| **FECHA** | MAYO DE 2026 |

## 1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

## 2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

### 2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas de Facatativá, se contempla la de garantizar la transitabilidad de los habitantes y sus productos por las redes viales a su cargo, de igual manera mantener la permanencia de la conectividad terrestre urbana y rural entre los diversos puntos de la geografía Municipal.

Así las cosas, El Municipio de Facatativá posee en total una infraestructura vial de 264 kilómetros de vías, de los cuales 115 kilómetros corresponden a vías urbanas y 149 Kilómetros a vías rurales, que deben permanecer en buenas condiciones con mantenimiento correctivo y preventivo.

Para la rehabilitación y mejoramiento de estas vías, se requiere contar con disponibilidad en el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y adoquines para dar así una respuesta eficiente tanto al mantenimiento programado como a los requerimientos que realiza la comunidad a la Alcaldía de Facatativá.

El Municipio de Facatativá cuenta con vías urbanas y rurales, gran parte de las mismas presentan daños en su capa de rodadura, lo mismo puede ser de origen estructural o funcional, reflejados en la superficie con la presencia de baches o huecos, desgaste asfaltico, grietas, fisuras, hundimiento entre otros, ocasionados por el transito normal de vehículos o por la desintegración producida por la debilidad del pavimento y la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado, sumado a lo anterior las lluvias también son un factor importante en el deterioro del pavimento existente en las vías, ya que la filtración de agua genera debilitamiento de las mismas.

En síntesis, la malla vial del Municipio de Facatativá sufre un permanente deterioro por causa de la alta variabilidad en el clima y al desgaste normal del tránsito liviano y pesado, por lo que, es indispensable mantener y/o mejorar sus condiciones de transitabilidad, accesibilidad vehicular y peatonal. Igualmente, el mantenimiento de la zona urbana, requiere de reparaciones permanentes debido al alto flujo vehicular en el municipio.

Por lo anterior, la estrategia de mantenimiento se enfoca de manera principal a la recuperación de las vías en regular estado y a la reconstrucción de las vías en mal estado, para así mejorar la transitabilidad y recuperar las vías de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, donde la aplicación del material asfaltico, pétreo y pavimentos articulados programado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, las cuales se ejecutarán con los vehículos, maquinaria, equipo menor, herramientas y personal adscrito a esta Secretaría.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas no posee en su inventario material para

ejecutar de forma directa las reparaciones en las vías, debe seleccionar a un proveedor de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y adoquines para contar con el recurso requerido. Por lo tanto, dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo "Facatativá Nuestra Casa" y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Alcaldía de Facatativá a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, resulta procedente celebrar un proceso de selección que permita elegir al proveedor que represente una mayor favorabilidad para el Municipio y así suplir las diversas necesidades que se presentan.

Corolario a lo anterior, la entidad requiere continuar con el cumplimiento de su misión, los fines esenciales del estado y los servicios prestados a la comunidad a través del mantenimiento correctivo y preventivo de las vías del municipio, por ende se requiere del suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y adoquines para así atender las solicitudes que diariamente realiza la ciudadanía del sector urbana y rural del Municipio de Facatativá.

Por tal motivo la Alcaldía de Facatativá, requiere atender de forma continua e ininterrumpida el mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales, ya que el mejorar la malla vial del Municipio, permite generar el entorno de infraestructura y movilidad necesarias para que se de crecimiento y desarrollo económico, permitiendo la comercialización de productos, la circulación de sus habitantes, la disminución de la accidentalidad y en general todo el contexto que se requiere para avanzar en una cotidianidad más competitiva.

En conclusión, la Administración Municipal requiere llevar a cabo un proceso de selección que permita "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ".

**2.2 JUSTIFICACION**

Teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y buscando con ello el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

La Alcaldía Municipal de Facatativá, debe propender por el cumplimiento de los objetivos misionales propios del área gestora y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Facatativá Nuestra Casa" especialmente lo planteado en las metas "MP212: Rehabilitar y mantener 149 kilómetros de vías rurales", "MP214: Incrementar a 26,66 Km las vías urbanas rehabilitadas y mantenidas".

Así mismo se hace necesario realizar el mantenimiento del espacio público dentro del casco urbano del municipio de Facatativá, de modo que se pueda garantizar la libre circulación de vehículos por las vías del municipio y que estas sean adecuadas para el tránsito, sin huecos o baches que puedan ocasionar accidentes o que, con el tiempo, generen afectación económica en los vehículos que transitan por dichas vías.

Dentro del presente proceso resulta indispensable establecer la acreditación de la propiedad o disponibilidad de un

número mínimo de tres (3) vehículos tipo volqueta, con capacidad de carga hasta de 19.000 Kg, debidamente soportados con los documentos de tránsito, SOAT y revisiones técnico–mecánicas vigentes, así como la designación de personal idóneo para su operación. Esta exigencia obedece a que el objeto contractual comprende no solo el suministro de materiales e insumos, sino también su transporte y entrega oportuna en los sitios determinados por la supervisión, lo cual requiere capacidad logística suficiente y continua. La determinación del número de vehículos responde a criterios de proporcionalidad y razonabilidad frente a los volúmenes de materiales a movilizar, garantizando que el contratista pueda atender de manera simultánea las necesidades del municipio, evitando retrasos y asegurando la eficacia del contrato. Adicionalmente, se prevé que la disponibilidad pueda acreditarse mediante propiedad o contratos de arrendamiento, de manera que se asegure la idoneidad y legalidad de los medios utilizados para la ejecución contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficacia establecidos en la Ley 80 de 1993 y concordantes.

Para garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los insumos requeridos para el mantenimiento y/o rehabilitación de vías, se hace necesario que las plantas de producción y acopio de los materiales se encuentren ubicadas dentro de un radio máximo de treinta y cinco (35) kilómetros para la mezcla densa en caliente tipo MDC-19 y la subbase tipo B-200, y de doscientos (200) kilómetros para la mezcla asfáltica natural (asfaltita), tomando como punto de referencia la Alcaldía Municipal de Facatativá. Esta condición obedece a la necesidad técnica de preservar las propiedades de los materiales durante su transporte, reducir riesgos de deterioro, garantizar su disponibilidad en tiempos adecuados y optimizar los costos logísticos.

De igual forma, dada la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de ejecución a monto agotable, resulta indispensable que el contratista cuente con instalaciones de despacho o bodegaje en el municipio de Facatativá para el almacenamiento de materiales como adoquín de concreto 8x10x20 y emulsión asfáltica tipo CRR-1. Este requisito garantiza la capacidad de respuesta inmediata frente a los requerimientos de la Entidad, permite atender de manera eficiente la programación de entregas dispuesta por la supervisión y asegura la continuidad de las actividades de mantenimiento y rehabilitación vial sin generar sobrecostos por traslados excesivos o demoras logísticas, por lo que será necesario la exigencia de acreditar dichas instalaciones, en busca de dar certeza sobre la idoneidad, legalidad y permanencia del punto de acopio durante toda la ejecución contractual, así como sobre su aptitud física para permitir el ingreso y salida de vehículos de carga y la manipulación de materiales en condiciones seguras y adecuadas.

Que, así las cosas, para la realización efectiva de las actividades de mantenimiento y/o rehabilitación de vías urbanas y rurales del Municipio, se requiere la contratación de los servicios e insumos que permitan dar cumplimiento a los objetivos misionales en búsqueda de mejorar la calidad de vida de la población Facatativeña en general.

La Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, de acuerdo con lo expuesto requiere **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**.

**2.3 OBJETIVO GENERAL**

**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.**

**2.4 BENEFICIOS**

De acuerdo con lo expuesto en la necesidad de la contratación, con la compra de los materiales necesarios para el mantenimiento de las vías públicas y con el apoyo del personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, será posible velar por mejorar y mantener en buen estado las vías y el espacio público, beneficiando de manera directa a todas las comunidades donde se atenderán las diferentes necesidades en materia de mantenimiento vial; y de manera general se beneficiará la comunidad Facatativeña en general y los diferentes usuarios de las vías públicas.

## 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

**3.1. OBJETO:**

**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.**

**3.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto contractual comprende el suministro, transporte y entrega en sitio de los materiales e insumos requeridos para el mantenimiento y/o rehabilitación de vías urbanas y rurales del Municipio de Facatativá, garantizando su calidad conforme a las especificaciones técnicas del INVIAS y demás normativa vigente, su procedencia legal acreditada mediante las licencias, permisos y registros aplicables, y su disponibilidad oportuna en los lugares que indique la supervisión, de manera que se asegure la continuidad de las actividades viales de la Administración Municipal y el mejoramiento de la movilidad y la infraestructura del territorio, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Facatativá Nuestra Casa"

**3.3. CLASIFICACION UNSPSC** El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 12 | 19 | 00 | MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS |
| 30 | 12 | 16 | 00 | ASFALTOS |
| 78 | 10 | 18 | 00 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |

**3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las especificaciones técnicas del servicio a realizar por la administración municipal se deben ejecutar con base a la normativa técnica vigente, las especificaciones deben ser aplicadas según corresponda a cada una de las actividades del presupuesto relacionado a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND |
|---|---|---|
| 1 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE) | M3 |
| 2 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 RECOGIDA EN PLANTA | M3 |
| 3 | MEZCLA ASFALTICA NATURAL (ASFALTITA) PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE) | M3 |
| 4 | MEZCLA ASFALTICA NATURAL (ASFALTITA) RECOGIDA EN PLANTA | M3 |
| 5 | SUBBASE TIPO B-200 PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE) | M3 |
| 6 | SUBBASE TIPO B-200 RECOGIDA EN PLANTA | M3 |
| 7 | EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 PUESTA EN FACATATIVÁ (INCL. TRANSPORTE) | LT |
| 8 | ADOQUIN CONCRETO 8X10X20 PUESTA EN FACATATIVÁ (INCL. TRANSPORTE) | UND |

La mezcla asfáltica Tipo MDC—19 suministrada por el contratista debe cumplir con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en las Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022, en general en el Capítulo 4 Pavimentos Asfálticos, y en específico, lo indicado en el Artículo 450-22 — MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA (CONCRETO ASFÁLTICO). El proponente debe certificar el origen o procedencia de los materiales que ofrece y la calidad de los mismos.

La mezcla asfáltica natural suministrada por el contratista debe cumplir con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en las Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022, en particular el Artículo 442 – 22: MEZCLA DENSA EN FRÍO CON ASFALTO NATURAL

Los materiales granulares a suministrar por parte del contratista deben cumplir con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en las Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022, en el Capítulo 3 — Afirmados, bases y sub bases, y en específico, lo indicado en el Art 311-22: AFIRMADOS.

La Emulsión Asfáltica Tipo CRR-1, suministrada por el contratista debe cumplir con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en general en el Capítulo 4 — Pavimentos Asfálticos, y en específico, lo indicado en el Artículo 411-22 — SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA. El proponente debe certificar el origen o procedencia de los materiales que ofrece y la calidad de los mismos. La emulsión a contratar deberá ser suministrada en caneca o tambor, para facilitar su registro en la base de datos del almacenista de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, o quien haga sus veces.

Los adoquines en concreto deben con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en general en el Capítulo 5: Pavimentos de concreto, y en específico, lo indicado en el Artículo 510-22 – PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO.

Con el propósito de asegurar la legalidad y calidad del origen de los materiales del objeto contractual del presente proceso el oferente deberá presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

- Autorización ambiental vigente que consiste en licencia ambiental o PMA vigente emitido por la respectiva autoridad ambiental competente de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- Permiso o Registro minero vigente emitido por la autoridad legal competente (ANM) de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- El oferente debe acreditar y anexar el Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- El oferente junto con su propuesta deberá presentar a su nombre certificado VIGENTE del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM emitido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) en cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015 que busca controlar la minería ilegal y su cadena de distribución.
- Adicional para suministro de Mezcla Asfáltica MDC-19: Permiso de Emisiones Atmosféricas vigente, de la planta productora de mezcla asfáltica emitido por la autoridad legal competente.
- Adicional para suministro de Mezcla Asfáltica Natural: Certificado de que la fuente de material corresponde a una mina autorizada para la explotación de asfálticas.
- En caso de que el oferente no sea el titular de los permisos y certificados anteriores debe presentar Certificación de Disponibilidad de los materiales a suministrar a favor del oferente emitida por la(s) empresa(s) titulares de dichos permisos y certificados.

**REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y PERSONAL**

En aras de la adecuada ejecución del contrato y su cumplimiento se requiere que el proponente certifique y acredite en propiedad o disponibilidad el siguiente equipo y personal mínimo que se lista a continuación:

- **TRES (3) VEHÍCULOS para transporte** de material clase volqueta, tipo de carrocería platón con capacidad de carga máxima de hasta 19.000 Kg de su propiedad o en disponibilidad para transportar los materiales, para lo cual debe certificar dicha disponibilidad mediante la siguiente documentación:

Carta de disponibilidad de los vehículos emitida por el proponente indicado placas de los vehículos, clase de vehículo tipo de carrocería, capacidad de carga en Kg dirigida al proceso y garantizando de manera inequívoca e irrevocable la

disponibilidad de dichos vehículos, adicionalmente se debe anexar para demostrar propiedad o disponibilidad de los vehículos los siguientes documentos

**Para el caso de vehículos que no sean propiedad del oferente**: Allegará con la oferta contrato de arrendamiento, suscrita por el propietario del vehículo a favor del oferente, Licencia de Tránsito a nombre de quien arrienda el vehículo, SOAT vigente, Revisión Técnico Mecánica vigente.

**Para el caso de vehículos que sean propiedad del oferente**: Allegará con la oferta Licencia de transito del vehículo a nombre del oferente SOAT vigente, Revisión Técnico Mecánica vigente y carta de disponibilidad del vehículo para el – número de proceso contractual entidad – suscrita por el representante legal.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad de los vehículos
al servicio del contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios donde indique el supervisor.

Si los vehículos puestos al cumplimiento del contrato resultaren sobre utilizado, insuficientes o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los elementos a adquirir con el presente proceso contractual.

- **TRES (3) CONDUCTORES** con licencia de conducción categoría C2 o superior vigente, el oferente deberá anexar junto con su propuesta una carta donde indique de manera clara e irrevocable dicho compromiso listando los nombre y número de cedula de las personas que cumplirán la función de conductores , adicional a esto deberá anexar, copia del documento de identidad de las 3 personas ofrecidas, copia de la licencia de conducción categoría C2 o superior vigente, certificado de afiliación a ARL en riesgo 5 carta de compromiso emitida por cada una de las personas ofrecidas dirigida al proceso y a favor del oferente certificando su disponibilidad absoluta como conductor para laborar en caso de que el contrato le sea adjudicado al oferente.

**REQUISITOS HABILITANTES DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES**

- Se realizará la entregará de los materiales donde indique el supervisor del contrato.
- La planta de MATERIALES GRANULARES TIPO **MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19** y SUBBASE TIPO B-200, no podrá estar ubicada a más de 35 Km de distancia del municipio de Facatativá, tomando como punto cero (0) las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Facatativá lo cual será verificado por los funcionarios de la entidad, de acuerdo con la cantera que ofrezca el oferente dentro de su propuesta como fuente de extracción de estos materiales.
- La planta de MATERIALES GRANULARES TIPO **MEZCLA ASFALTICA NATURAL (ASFALTITA)** deberá estar ubicada a no más de 200 Km de distancia del municipio de Facatativá, tomando como punto cero (0) las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Facatativá lo cual será verificado por los funcionarios de la entidad, de acuerdo con la cantera que ofrezca el oferente dentro de su propuesta como fuente de extracción de este material.
- Esto con el fin de contar con una planta a una distancia prudencial, pero con un rango de cobertura que permita el suministro del tipo de elementos requeridos por la entidad, conforme a la producción de dichos insumos.

Para ello deberá allegar documento con las coordenadas de ubicación de la respectiva cantera, y mapa de localización además de carta de disponibilidad de los materiales emitida a favor del oferente por la respectiva cantera.

**REQUISITOS HABILITANTES DE INSTALACIONES DE DESPACHO Y BODEGAJE.**

El proponente para la entrega de ADOQUIN CONCRETO 8X10X20 y EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 deberá demostrar que cuenta con un sitio de despacho o bodegaje ubicado en el municipio de Facatativá, con el fin de estar

en la capacidad de atender de forma inmediata los requerimientos de la Entidad, y con plenas facultades administrativas para la toma de decisiones, en el evento de requerirse, teniendo en cuenta la modalidad de ejecución.

El presente requisito se acreditará con las siguientes alternativas:

- Local o bodega propia o en arriendo en el municipio de Facatativá para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

a) En el caso de ser propio, adjuntar certificado de tradición y libertad del inmueble por parte del oferente o de alguno de sus integrantes, en caso de ser UT o Consorcio, indicando, adicionalmente su georreferenciación.
b) Si es alquilado deberá adjuntar contrato de arrendamiento o promesa de arrendamiento en favor del proponente, es decir, donde el proponente figure como arrendatario y/o futuro arrendatario según corresponda, en caso de promesa de arrendamiento se deberá adjuntar adicionalmente carta del dueño del inmueble ratificando la disponibilidad del mismo en favor del proponente o de alguno de sus integrantes y Certificado de tradición y liberta que demuestre la propiedad en cabeza del arrendador o futuro arrendador, indicando, adicionalmente su georreferenciación

Igualmente, el proponente debe allegar una certificación en la que manifieste que en caso de que le sea adjudicado el respectivo contrato, estas instalaciones podrán utilizarse para almacenamiento de materiales durante toda la ejecución del contrato, y que las mismas son aptas para realizar el almacenamiento del material, es decir que el área permita el ingreso y salida de volquetas para realizar el descargue y cargue y la operación de la maquinaria para realizar dicha función. Para el caso de oferentes plurales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura este requisito podrá ser acreditado con la respectiva documentación por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Las actividades desarrolladas en el inmueble propuesto, sus características y su localización serán objeto de verificación por parte de la entidad para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**NOTAS DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

- El presente contrato es a MONTO AGOTABLE.

**3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El tipo de contrato a celebrar es SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

**4.1.MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

**4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuenXtra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Literal b, del numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales vigentes.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015

Los bienes que se pretenden adquirir no se encuentran disponibles en Instrumentos de Agregación de Demanda o grandes superficies, ni en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, según lo siguiente:

# Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Inicio › Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

**LA ANCP-CCE INFORMA QUE EL AMP MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA FUE PRORROGADO HASTA EL 30/09/2026**

## Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

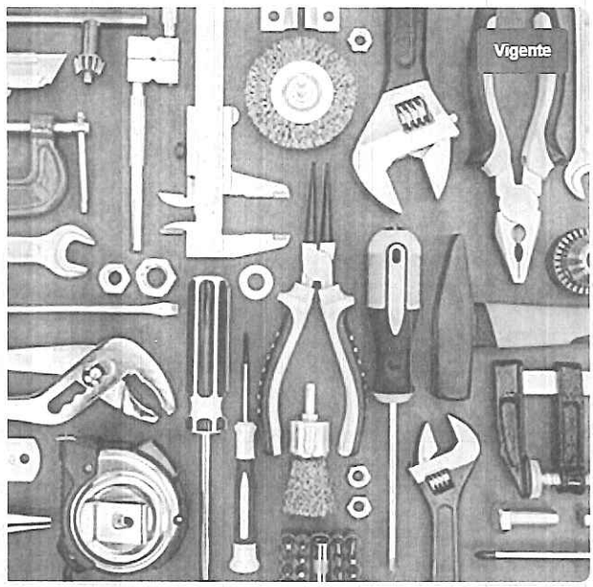
CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

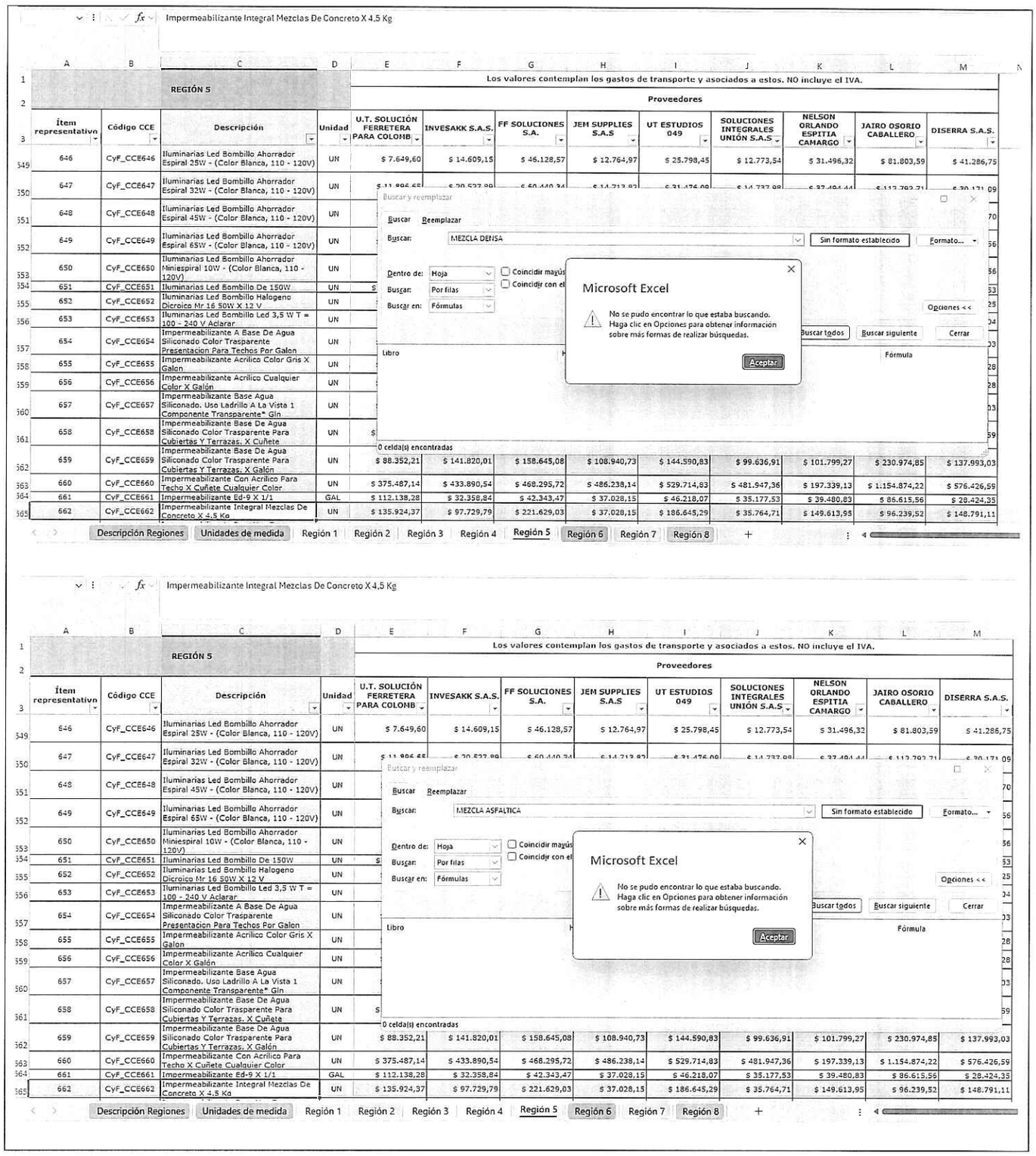
Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026

**Iniciar proceso o simulación**

**Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP**
30/09/2026

**Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra**
30/09/2027





Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | REGIÓN 5 | | Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA. | | | | | | | | | |
| | | | | Proveedores | | | | | | | | | |
| 3 | Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad | U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMB | INVESAKK S.A.S. | FF SOLUCIONES S.A. | JEM SUPPLIES S.A.S | UT ESTUDIOS 049 | SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S | NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO | JAIRO OSORIO CABALLERO | DISERRA S.A.S. |
| 349 | 646 | CyF_CCE646 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 25W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 7.649,60 | $ 14.609,15 | $ 46.128,57 | $ 12.764,97 | $ 25.798,45 | $ 12.773,54 | $ 31.496,32 | $ 81.803,59 | $ 41.286,75 |
| 350 | 647 | CyF_CCE647 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 32W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 11.896,65 | $ 20.522,89 | $ 60.440,34 | $ 14.713,82 | $ 31.476,09 | $ 14.737,88 | $ 37.484,44 | $ 112.782,71 | $ 70.171,09 |
| 351 | 648 | CyF_CCE648 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 45W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 352 | 649 | CyF_CCE649 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 65W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 353 | 650 | CyF_CCE650 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Miniespiral 10W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 354 | 651 | CyF_CCE651 | Iluminarias Led Bombillo De 150W | UN | $ | | | | | | | | |
| 355 | 652 | CyF_CCE652 | Iluminarias Led Bombillo Halogeno Dicroico Mr 16 50W X 12 V | UN | | | | | | | | | |
| 356 | 653 | CyF_CCE653 | Iluminarias Led Bombillo Led 3,5 W T = 100 - 240 V Aclarar | UN | | | | | | | | | |
| 357 | 654 | CyF_CCE654 | Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon | UN | | | | | | | | | |
| 358 | 655 | CyF_CCE655 | Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon | UN | | | | | | | | | |
| 359 | 656 | CyF_CCE656 | Impermeabilizante Acrilico Cualquier Color X Galón | UN | | | | | | | | | |
| 360 | 657 | CyF_CCE657 | Impermeabilizante Base Agua Siliconado. Uso Ladrillo A La Vista 1 Componente Transparente* Gln | UN | | | | | | | | | |
| 361 | 658 | CyF_CCE658 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Cuñete | UN | $ | | | | | | | | |
| 362 | 659 | CyF_CCE659 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Galón | UN | $ 88.352,21 | $ 141.820,01 | $ 158.645,08 | $ 108.940,73 | $ 144.590,83 | $ 99.636,91 | $ 101.799,27 | $ 230.974,85 | $ 137.993,03 |
| 363 | 660 | CyF_CCE660 | Impermeabilizante Con Acrilico Para Techo X Cuñete Cualquier Color | UN | $ 375.487,14 | $ 433.890,54 | $ 468.295,72 | $ 486.238,14 | $ 529.714,83 | $ 481.947,36 | $ 197.339,13 | $ 1.154.874,22 | $ 576.426,59 |
| 364 | 661 | CyF_CCE661 | Impermeabilizante Ed-9 X 1/1 | GAL | $ 112.138,28 | $ 32.358,84 | $ 42.343,47 | $ 37.028,15 | $ 46.218,07 | $ 35.177,53 | $ 39.480,83 | $ 86.615,56 | $ 28.424,35 |
| 365 | 662 | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN | $ 135.924,37 | $ 97.729,79 | $ 221.629,03 | $ 37.028,15 | $ 186.645,29 | $ 35.764,71 | $ 149.613,95 | $ 96.239,52 | $ 148.791,11 |

Buscar y reemplazar

Buscar | Reemplazar

Buscar: MEZCLA DENSA — Sin formato establecido — Formato...

Dentro de: Hoja — Coincidir mayús

Buscar: Por filas — Coincidir con el

Buscar en: Fórmulas — Opciones <<

Buscar todos | Buscar siguiente | Cerrar

Libro | Hoja | Nombre | Celda | Valor | Fórmula

0 celda(s) encontradas

Microsoft Excel

No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas.

Aceptar

Descripción Regiones | Unidades de medida | Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8



Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | REGIÓN 5 | | Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA. | | | | | | | | | |
| | | | | Proveedores | | | | | | | | | |
| 3 | Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad | U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMB | INVESAKK S.A.S. | FF SOLUCIONES S.A. | JEM SUPPLIES S.A.S | UT ESTUDIOS 049 | SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S | NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO | JAIRO OSORIO CABALLERO | DISERRA S.A.S. |
| 349 | 646 | CyF_CCE646 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 25W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 7.649,60 | $ 14.609,15 | $ 46.128,57 | $ 12.764,97 | $ 25.798,45 | $ 12.773,54 | $ 31.496,32 | $ 81.803,59 | $ 41.286,75 |
| 350 | 647 | CyF_CCE647 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 32W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 11.896,65 | $ 20.522,89 | $ 60.440,34 | $ 14.713,82 | $ 31.476,09 | $ 14.737,88 | $ 37.484,44 | $ 112.782,71 | $ 70.171,09 |
| 351 | 648 | CyF_CCE648 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 45W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 352 | 649 | CyF_CCE649 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 65W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 353 | 650 | CyF_CCE650 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Miniespiral 10W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 354 | 651 | CyF_CCE651 | Iluminarias Led Bombillo De 150W | UN | $ | | | | | | | | |
| 355 | 652 | CyF_CCE652 | Iluminarias Led Bombillo Halogeno Dicroico Mr 16 50W X 12 V | UN | | | | | | | | | |
| 356 | 653 | CyF_CCE653 | Iluminarias Led Bombillo Led 3,5 W T = 100 - 240 V Aclarar | UN | | | | | | | | | |
| 357 | 654 | CyF_CCE654 | Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon | UN | | | | | | | | | |
| 358 | 655 | CyF_CCE655 | Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon | UN | | | | | | | | | |
| 359 | 656 | CyF_CCE656 | Impermeabilizante Acrilico Cualquier Color X Galón | UN | | | | | | | | | |
| 360 | 657 | CyF_CCE657 | Impermeabilizante Base Agua Siliconado. Uso Ladrillo A La Vista 1 Componente Transparente* Gln | UN | | | | | | | | | |
| 361 | 658 | CyF_CCE658 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Cuñete | UN | $ | | | | | | | | |
| 362 | 659 | CyF_CCE659 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Galón | UN | $ 88.352,21 | $ 141.820,01 | $ 158.645,08 | $ 108.940,73 | $ 144.590,83 | $ 99.636,91 | $ 101.799,27 | $ 230.974,85 | $ 137.993,03 |
| 363 | 660 | CyF_CCE660 | Impermeabilizante Con Acrilico Para Techo X Cuñete Cualquier Color | UN | $ 375.487,14 | $ 433.890,54 | $ 468.295,72 | $ 486.238,14 | $ 529.714,83 | $ 481.947,36 | $ 197.339,13 | $ 1.154.874,22 | $ 576.426,59 |
| 364 | 661 | CyF_CCE661 | Impermeabilizante Ed-9 X 1/1 | GAL | $ 112.138,28 | $ 32.358,84 | $ 42.343,47 | $ 37.028,15 | $ 46.218,07 | $ 35.177,53 | $ 39.480,83 | $ 86.615,56 | $ 28.424,35 |
| 365 | 662 | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN | $ 135.924,37 | $ 97.729,79 | $ 221.629,03 | $ 37.028,15 | $ 186.645,29 | $ 35.764,71 | $ 149.613,95 | $ 96.239,52 | $ 148.791,11 |

Buscar y reemplazar

Buscar | Reemplazar

Buscar: MEZCLA ASFALTICA — Sin formato establecido — Formato...

Dentro de: Hoja — Coincidir mayús

Buscar: Por filas — Coincidir con el

Buscar en: Fórmulas — Opciones <<

Buscar todos | Buscar siguiente | Cerrar

Libro | Hoja | Nombre | Celda | Valor | Fórmula

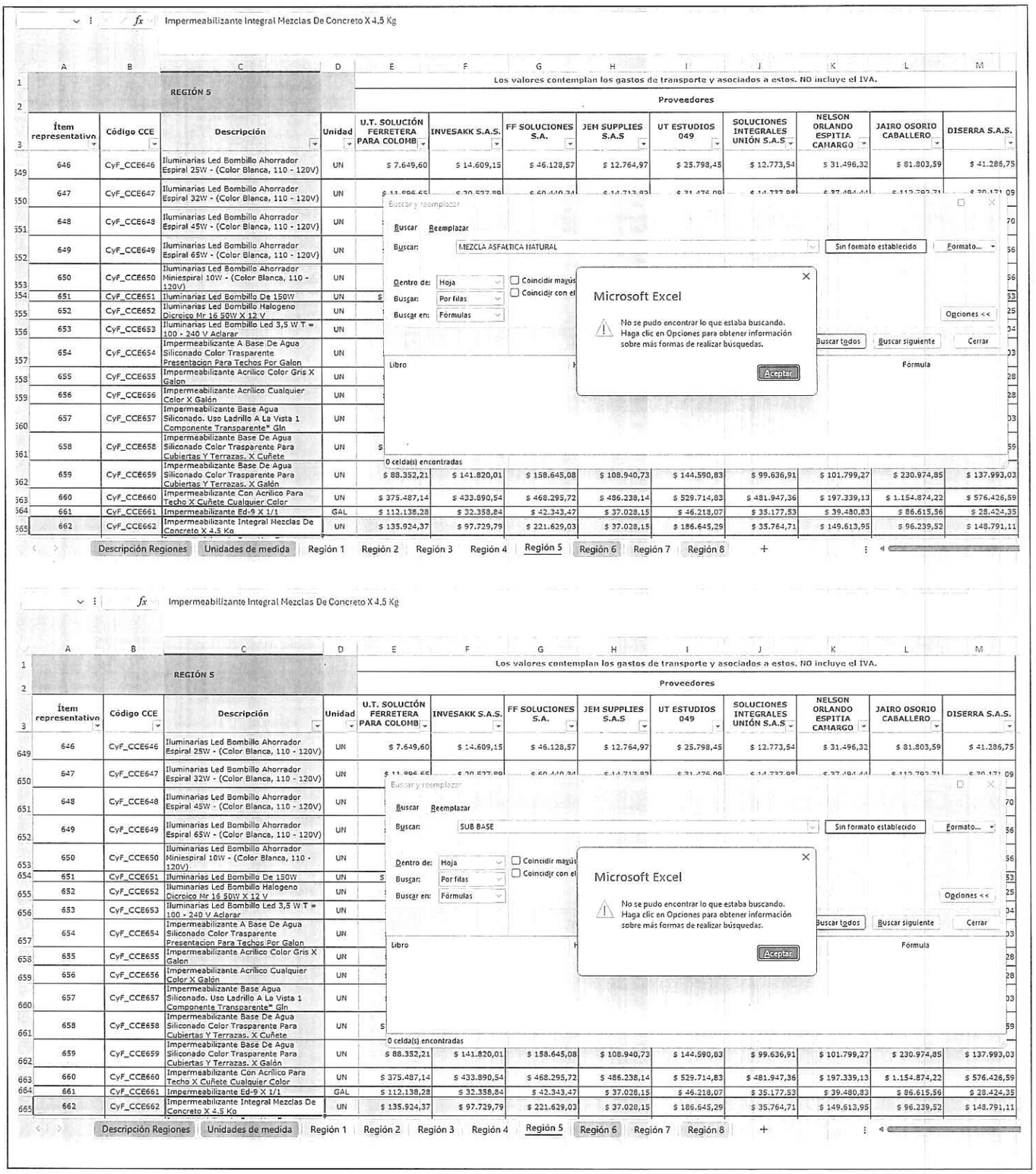
0 celda(s) encontradas

Microsoft Excel

No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas.

Aceptar

Descripción Regiones | Unidades de medida | Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8



Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg

| | Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad | U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMB | INVESAKK S.A.S. | FF SOLUCIONES S.A. | JEM SUPPLIES S.A.S | UT ESTUDIOS 049 | SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S | NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO | JAIRO OSORIO CABALLERO | DISERRA S.A.S. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | REGIÓN 5 | | | | Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA. | | | | | | | | |
| | | | | | Proveedores | | | | | | | | |
| 649 | 646 | CyF_CCE646 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 25W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 7.649,60 | $ 14.609,15 | $ 46.128,57 | $ 12.764,97 | $ 25.798,45 | $ 12.773,54 | $ 31.496,32 | $ 81.803,59 | $ 41.286,75 |
| 650 | 647 | CyF_CCE647 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 32W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 11.896,65 | $ 20.527,89 | $ 60.440,34 | $ 14.713,93 | $ 31.476,09 | $ 14.727,98 | $ 37.494,44 | $ 112.792,71 | $ 30.171,09 |
| 651 | 648 | CyF_CCE648 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 45W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 652 | 649 | CyF_CCE649 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 65W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 653 | 650 | CyF_CCE650 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Miniespiral 10W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 654 | 651 | CyF_CCE651 | Iluminarias Led Bombillo De 150W | UN | $ | | | | | | | | |
| 655 | 652 | CyF_CCE652 | Iluminarias Led Bombillo Halogeno Dicroico Mr 16 50W X 12 V | UN | | | | | | | | | |
| 656 | 653 | CyF_CCE653 | Iluminarias Led Bombillo Led 3,5 W T = 100 - 240 V Aclarar | UN | | | | | | | | | |
| 657 | 654 | CyF_CCE654 | Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon | UN | | | | | | | | | |
| 658 | 655 | CyF_CCE655 | Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon | UN | | | | | | | | | |
| 659 | 656 | CyF_CCE656 | Impermeabilizante Acrilico Cualquier Color X Galón | UN | | | | | | | | | |
| 660 | 657 | CyF_CCE657 | Impermeabilizante Base Agua Siliconado. Uso Ladrillo A La Vista 1 Componente Transparente" Gln | UN | | | | | | | | | |
| 661 | 658 | CyF_CCE658 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Cuñete | UN | $ | | | | | | | | |
| 662 | 659 | CyF_CCE659 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Galón | UN | $ 88.352,21 | $ 141.820,01 | $ 158.645,08 | $ 108.940,73 | $ 144.590,83 | $ 99.636,91 | $ 101.799,27 | $ 230.974,85 | $ 137.993,03 |
| 663 | 660 | CyF_CCE660 | Impermeabilizante Con Acrilico Para Techo X Cuñete Cualquier Color | UN | $ 375.487,14 | $ 433.890,54 | $ 468.295,72 | $ 486.238,14 | $ 529.714,83 | $ 481.947,36 | $ 197.339,13 | $ 1.154.874,22 | $ 576.426,59 |
| 664 | 661 | CyF_CCE661 | Impermeabilizante Ed-9 X 1/1 | GAL | $ 112.138,28 | $ 32.358,84 | $ 42.343,47 | $ 37.028,15 | $ 46.218,07 | $ 35.177,53 | $ 39.480,83 | $ 86.615,56 | $ 28.424,35 |
| 665 | 662 | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN | $ 135.924,37 | $ 97.729,79 | $ 221.629,03 | $ 37.028,15 | $ 186.645,29 | $ 35.764,71 | $ 149.613,95 | $ 96.239,52 | $ 148.791,11 |

Buscar y reemplazar

Buscar: MEZCLA ASFALTICA NATURAL

Microsoft Excel

No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas.

Aceptar

0 celda(s) encontradas

Descripción Regiones | Unidades de medida | Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8



Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg

| | Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad | U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMB | INVESAKK S.A.S. | FF SOLUCIONES S.A. | JEM SUPPLIES S.A.S | UT ESTUDIOS 049 | SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S | NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO | JAIRO OSORIO CABALLERO | DISERRA S.A.S. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | REGIÓN 5 | | | | Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA. | | | | | | | | |
| | | | | | Proveedores | | | | | | | | |
| 649 | 646 | CyF_CCE646 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 25W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 7.649,60 | $ 14.609,15 | $ 46.128,57 | $ 12.764,97 | $ 25.798,45 | $ 12.773,54 | $ 31.496,32 | $ 81.803,59 | $ 41.286,75 |
| 650 | 647 | CyF_CCE647 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 32W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 11.896,65 | $ 20.527,89 | $ 60.440,34 | $ 14.713,93 | $ 31.476,09 | $ 14.727,98 | $ 37.494,44 | $ 112.792,71 | $ 30.171,09 |
| 651 | 648 | CyF_CCE648 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 45W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 652 | 649 | CyF_CCE649 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 65W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 653 | 650 | CyF_CCE650 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Miniespiral 10W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 654 | 651 | CyF_CCE651 | Iluminarias Led Bombillo De 150W | UN | $ | | | | | | | | |
| 655 | 652 | CyF_CCE652 | Iluminarias Led Bombillo Halogeno Dicroico Mr 16 50W X 12 V | UN | | | | | | | | | |
| 656 | 653 | CyF_CCE653 | Iluminarias Led Bombillo Led 3,5 W T = 100 - 240 V Aclarar | UN | | | | | | | | | |
| 657 | 654 | CyF_CCE654 | Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon | UN | | | | | | | | | |
| 658 | 655 | CyF_CCE655 | Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon | UN | | | | | | | | | |
| 659 | 656 | CyF_CCE656 | Impermeabilizante Acrilico Cualquier Color X Galón | UN | | | | | | | | | |
| 660 | 657 | CyF_CCE657 | Impermeabilizante Base Agua Siliconado. Uso Ladrillo A La Vista 1 Componente Transparente" Gln | UN | | | | | | | | | |
| 661 | 658 | CyF_CCE658 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Cuñete | UN | $ | | | | | | | | |
| 662 | 659 | CyF_CCE659 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Galón | UN | $ 88.352,21 | $ 141.820,01 | $ 158.645,08 | $ 108.940,73 | $ 144.590,83 | $ 99.636,91 | $ 101.799,27 | $ 230.974,85 | $ 137.993,03 |
| 663 | 660 | CyF_CCE660 | Impermeabilizante Con Acrilico Para Techo X Cuñete Cualquier Color | UN | $ 375.487,14 | $ 433.890,54 | $ 468.295,72 | $ 486.238,14 | $ 529.714,83 | $ 481.947,36 | $ 197.339,13 | $ 1.154.874,22 | $ 576.426,59 |
| 664 | 661 | CyF_CCE661 | Impermeabilizante Ed-9 X 1/1 | GAL | $ 112.138,28 | $ 32.358,84 | $ 42.343,47 | $ 37.028,15 | $ 46.218,07 | $ 35.177,53 | $ 39.480,83 | $ 86.615,56 | $ 28.424,35 |
| 665 | 662 | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN | $ 135.924,37 | $ 97.729,79 | $ 221.629,03 | $ 37.028,15 | $ 186.645,29 | $ 35.764,71 | $ 149.613,95 | $ 96.239,52 | $ 148.791,11 |

Buscar y reemplazar

Buscar: SUB BASE

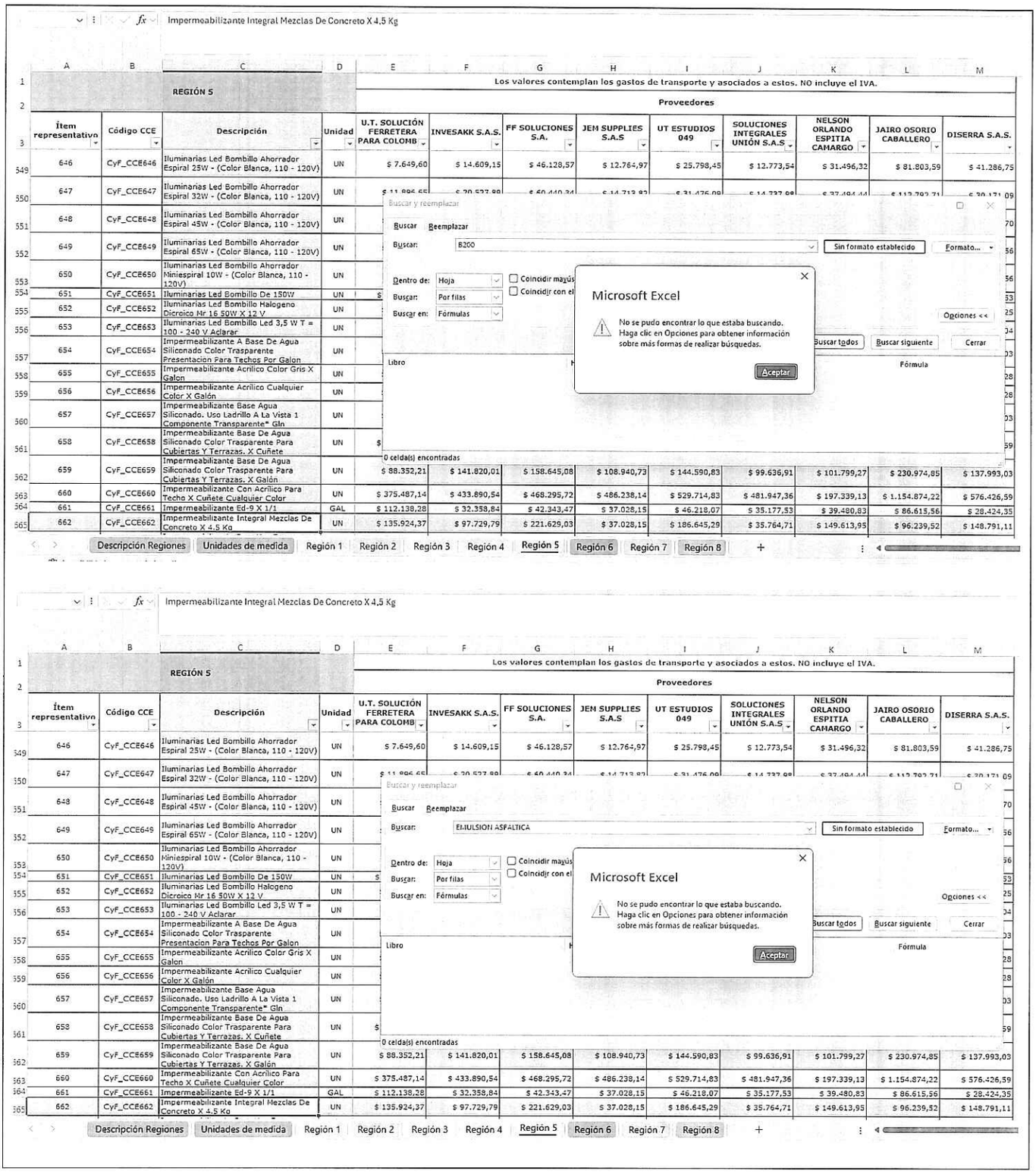
Microsoft Excel

No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas.

Aceptar

0 celda(s) encontradas

Descripción Regiones | Unidades de medida | Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8



Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg

| Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad | U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMB | INVESAKK S.A.S. | FF SOLUCIONES S.A. | JEN SUPPLIES S.A.S | UT ESTUDIOS 049 | SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S | NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO | JAIRO OSORIO CABALLERO | DISERRA S.A.S. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN 5 | | | | Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA. | | | | | | | | |
| | | | | Proveedores | | | | | | | | |
| 646 | CyF_CCE646 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 25W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 7.649,60 | $ 14.609,15 | $ 46.128,57 | $ 12.764,97 | $ 25.798,45 | $ 12.773,54 | $ 31.496,32 | $ 81.803,59 | $ 41.286,75 |
| 647 | CyF_CCE647 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 32W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 648 | CyF_CCE648 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 45W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 649 | CyF_CCE649 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 65W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 650 | CyF_CCE650 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Miniespiral 10W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 651 | CyF_CCE651 | Iluminarias Led Bombillo De 150W | UN | | | | | | | | | |
| 652 | CyF_CCE652 | Iluminarias Led Bombillo Halogeno Dicroico Mr 16 50W X 12 V | UN | | | | | | | | | |
| 653 | CyF_CCE653 | Iluminarias Led Bombillo Led 3,5 W T = 100 - 240 V Aclarar | UN | | | | | | | | | |
| 654 | CyF_CCE654 | Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon | UN | | | | | | | | | |
| 655 | CyF_CCE655 | Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon | UN | | | | | | | | | |
| 656 | CyF_CCE656 | Impermeabilizante Acrilico Cualquier Color X Galón | UN | | | | | | | | | |
| 657 | CyF_CCE657 | Impermeabilizante Base Agua Siliconado. Uso Ladrillo A La Vista 1 Componente Transparente* Gln | UN | | | | | | | | | |
| 658 | CyF_CCE658 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Cuñete | UN | | | | | | | | | |
| 659 | CyF_CCE659 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Galón | UN | $ 88.352,21 | $ 141.820,01 | $ 158.645,08 | $ 108.940,73 | $ 144.590,83 | $ 99.636,91 | $ 101.799,27 | $ 230.974,85 | $ 137.993,03 |
| 660 | CyF_CCE660 | Impermeabilizante Con Acrilico Para Techo X Cuñete Cualquier Color | UN | $ 375.487,14 | $ 433.890,54 | $ 468.295,72 | $ 486.238,14 | $ 529.714,83 | $ 481.947,36 | $ 197.339,13 | $ 1.154.874,22 | $ 576.426,59 |
| 661 | CyF_CCE661 | Impermeabilizante Ed-9 X 1/1 | GAL | $ 112.138,28 | $ 32.358,84 | $ 42.343,47 | $ 37.028,15 | $ 46.218,07 | $ 35.177,53 | $ 39.480,83 | $ 86.615,56 | $ 28.424,35 |
| 662 | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN | $ 135.924,37 | $ 97.729,79 | $ 221.629,03 | $ 37.028,15 | $ 186.645,29 | $ 35.764,71 | $ 149.613,95 | $ 96.239,52 | $ 148.791,11 |

Buscar y reemplazar — Buscar: B200 — Sin formato establecido — Formato... — Dentro de: Hoja — Buscar: Por filas — Buscar en: Fórmulas — Coincidir mayús — Coincidir con el — Opciones << — Buscar todos — Buscar siguiente — Cerrar — Libro — Fórmula — 0 celda(s) encontradas

Microsoft Excel

No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas.

Aceptar

Descripción Regiones | Unidades de medida | Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8



Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg

| Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad | U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMB | INVESAKK S.A.S. | FF SOLUCIONES S.A. | JEN SUPPLIES S.A.S | UT ESTUDIOS 049 | SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S | NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO | JAIRO OSORIO CABALLERO | DISERRA S.A.S. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIÓN 5 | | | | Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA. | | | | | | | | |
| | | | | Proveedores | | | | | | | | |
| 646 | CyF_CCE646 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 25W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 7.649,60 | $ 14.609,15 | $ 46.128,57 | $ 12.764,97 | $ 25.798,45 | $ 12.773,54 | $ 31.496,32 | $ 81.803,59 | $ 41.286,75 |
| 647 | CyF_CCE647 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 32W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 648 | CyF_CCE648 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 45W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 649 | CyF_CCE649 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 65W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 650 | CyF_CCE650 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Miniespiral 10W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 651 | CyF_CCE651 | Iluminarias Led Bombillo De 150W | UN | | | | | | | | | |
| 652 | CyF_CCE652 | Iluminarias Led Bombillo Halogeno Dicroico Mr 16 50W X 12 V | UN | | | | | | | | | |
| 653 | CyF_CCE653 | Iluminarias Led Bombillo Led 3,5 W T = 100 - 240 V Aclarar | UN | | | | | | | | | |
| 654 | CyF_CCE654 | Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon | UN | | | | | | | | | |
| 655 | CyF_CCE655 | Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon | UN | | | | | | | | | |
| 656 | CyF_CCE656 | Impermeabilizante Acrilico Cualquier Color X Galón | UN | | | | | | | | | |
| 657 | CyF_CCE657 | Impermeabilizante Base Agua Siliconado. Uso Ladrillo A La Vista 1 Componente Transparente* Gln | UN | | | | | | | | | |
| 658 | CyF_CCE658 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Cuñete | UN | | | | | | | | | |
| 659 | CyF_CCE659 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Galón | UN | $ 88.352,21 | $ 141.820,01 | $ 158.645,08 | $ 108.940,73 | $ 144.590,83 | $ 99.636,91 | $ 101.799,27 | $ 230.974,85 | $ 137.993,03 |
| 660 | CyF_CCE660 | Impermeabilizante Con Acrilico Para Techo X Cuñete Cualquier Color | UN | $ 375.487,14 | $ 433.890,54 | $ 468.295,72 | $ 486.238,14 | $ 529.714,83 | $ 481.947,36 | $ 197.339,13 | $ 1.154.874,22 | $ 576.426,59 |
| 661 | CyF_CCE661 | Impermeabilizante Ed-9 X 1/1 | GAL | $ 112.138,28 | $ 32.358,84 | $ 42.343,47 | $ 37.028,15 | $ 46.218,07 | $ 35.177,53 | $ 39.480,83 | $ 86.615,56 | $ 28.424,35 |
| 662 | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN | $ 135.924,37 | $ 97.729,79 | $ 221.629,03 | $ 37.028,15 | $ 186.645,29 | $ 35.764,71 | $ 149.613,95 | $ 96.239,52 | $ 148.791,11 |

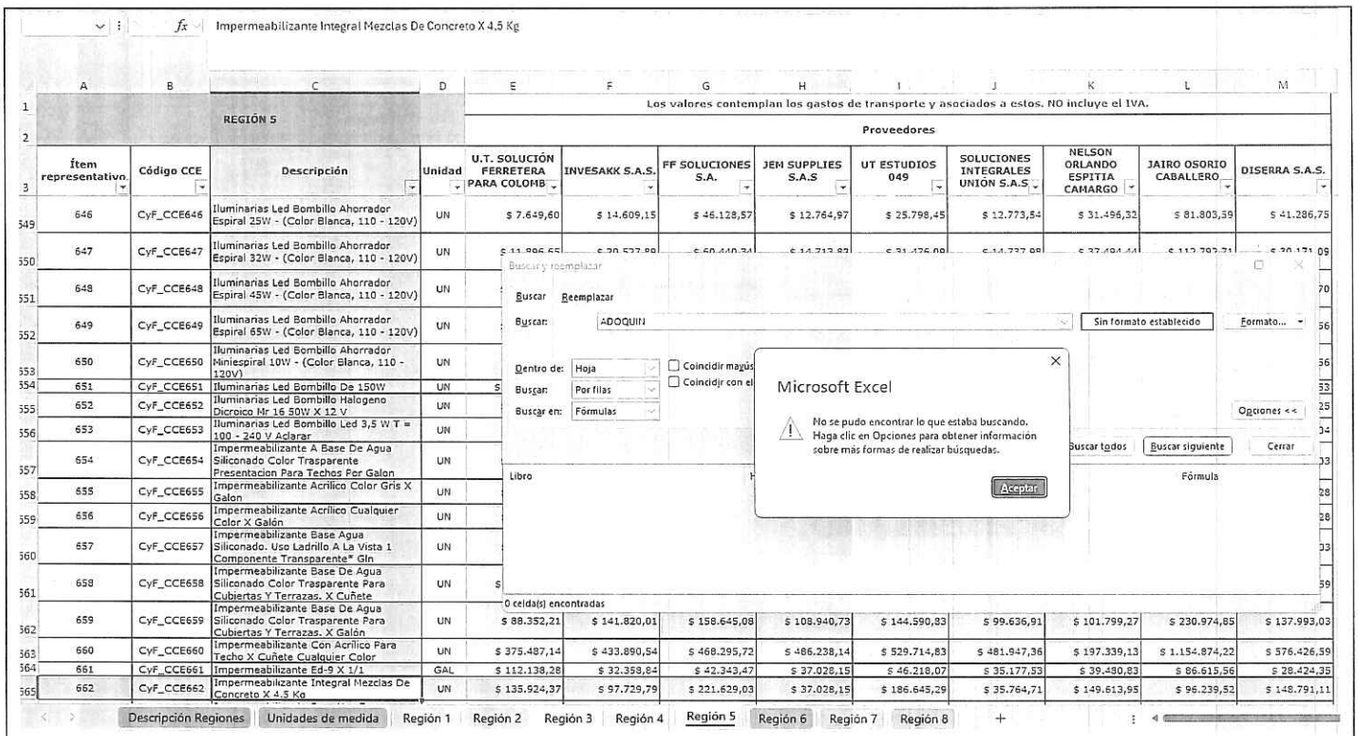
Buscar y reemplazar — Buscar: EMULSION ASFALTICA — Sin formato establecido — Formato... — Dentro de: Hoja — Buscar: Por filas — Buscar en: Fórmulas — Coincidir mayús — Coincidir con el — Opciones << — Buscar todos — Buscar siguiente — Cerrar — Libro — Fórmula — 0 celda(s) encontradas

Microsoft Excel

No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas.

Aceptar

Descripción Regiones | Unidades de medida | Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8



Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | REGIÓN 5 | | Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA. | | | | | | | | | |
| | | | | Proveedores | | | | | | | | | |
| Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad | U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMB | INVESAKK S.A.S. | FF SOLUCIONES S.A. | JEM SUPPLIES S.A.S | UT ESTUDIOS 049 | SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S | NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO | JAIRO OSORIO CABALLERO | DISERRA S.A.S. |
| 646 | CyF_CCE646 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 25W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | $ 7.649,60 | $ 14.609,15 | $ 46.128,57 | $ 12.764,97 | $ 25.798,45 | $ 12.773,54 | $ 31.496,32 | $ 81.803,59 | $ 41.286,75 |
| 647 | CyF_CCE647 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 32W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 648 | CyF_CCE648 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 45W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 649 | CyF_CCE649 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Espiral 65W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 650 | CyF_CCE650 | Iluminarias Led Bombillo Ahorrador Miniespiral 10W - (Color Blanca, 110 - 120V) | UN | | | | | | | | | |
| 651 | CyF_CCE651 | Iluminarias Led Bombillo De 150W | UN | | | | | | | | | |
| 652 | CyF_CCE652 | Iluminarias Led Bombillo Halogeno Dicroico Mr 16 50W X 12 V | UN | | | | | | | | | |
| 653 | CyF_CCE653 | Iluminarias Led Bombillo Led 3,5 W T = 100 - 240 V Aclarar | UN | | | | | | | | | |
| 654 | CyF_CCE654 | Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon | UN | | | | | | | | | |
| 655 | CyF_CCE655 | Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon | UN | | | | | | | | | |
| 656 | CyF_CCE656 | Impermeabilizante Acrilico Cualquier Color X Galón | UN | | | | | | | | | |
| 657 | CyF_CCE657 | Impermeabilizante Base Agua Siliconado. Uso Ladrillo A La Vista 1 Componente Transparente* Gln | UN | | | | | | | | | |
| 658 | CyF_CCE658 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Cuñete | UN | | | | | | | | | |
| 659 | CyF_CCE659 | Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Galón | UN | $ 88.352,21 | $ 141.820,01 | $ 158.645,08 | $ 108.940,73 | $ 144.590,83 | $ 99.636,91 | $ 101.799,27 | $ 230.974,85 | $ 137.993,03 |
| 660 | CyF_CCE660 | Impermeabilizante Con Acrilico Para Techo X Cuñete Cualquier Color | UN | $ 375.487,14 | $ 433.890,54 | $ 468.295,72 | $ 486.238,14 | $ 529.714,83 | $ 481.947,36 | $ 197.339,13 | $ 1.154.874,22 | $ 576.426,59 |
| 661 | CyF_CCE661 | Impermeabilizante Ed-9 X 1/1 | GAL | $ 112.138,28 | $ 32.358,84 | $ 42.343,47 | $ 37.028,15 | $ 46.218,07 | $ 35.177,53 | $ 39.480,83 | $ 86.615,56 | $ 28.424,35 |
| 662 | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN | $ 135.924,37 | $ 97.729,79 | $ 221.629,03 | $ 37.028,15 | $ 186.645,29 | $ 35.764,71 | $ 149.613,95 | $ 96.239,52 | $ 148.791,11 |

Buscar y reemplazar — Buscar: ADOQUIN — Sin formato establecido — Dentro de: Hoja — Buscar: Por filas — Buscar en: Fórmulas — 0 celda(s) encontradas

Microsoft Excel

No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas.

Aceptar

Descripción Regiones | Unidades de medida | Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8

Una vez revisado el documento de catálogo se concluye que los elementos que se requiere adquirir no se encuentran listados en el mismo "03. Catálogo AMP Materiales de Construcción y Ferretería", en su archivo en formato Excel disponible en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/02. catalogo amp constru y ferre v15 2026 0.xlsx

Ahora bien, sobre las excepciones a la obligatoriedad de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios contenido en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, especialmente el Decreto 310 de 2021, artículo 1 que modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.7, mencionadas anteriormente, se encuentran estipuladas así:

> *"La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país,* ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económico y/o jurídica.****"(Subrayado y negrita nuestro)*

Entonces, sobre las excepciones existentes al acuerdo marco las cuales nos permitimos precisarlas así:

- Justificación Técnica: Cuando los bienes o servicios que la entidad necesita adquirir, a pesar de estar en una categoría cubierta por un Acuerdo Marco, tienen características técnicas especiales o particulares que no son satisfechas por los proveedores que hacen parte del catálogo. En este caso, la entidad debe evidenciar por qué las especificaciones del Acuerdo Marco no se ajustan a su necesidad.
- Justificación Jurídica: Puede haber circunstancias jurídicas particulares que impidan o desaconsejen la utilización del Acuerdo Marco. Por ejemplo, cuando se trata de una situación de urgencia manifiesta que exige una contratación inmediata, o cuando las condiciones del Acuerdo Marco entran en conflicto con normas especiales que rigen a la entidad en particular.
- Justificación Económica: si la entidad demuestra mediante un análisis de mercado, que puede obtener el mismo bien o servicio a través de otro mecanismo de selección (como una licitación o una selección abreviada)

a un precio más bajo que el ofrecido en el Acuerdo Marco de Precios.

En general, la norma permite a la entidad estatal justificar, por motivos técnicos, económicos y/o jurídicos, la adquisición de bienes o servicio por fuera de los Acuerdo Marco, cuando se evidencia que existen mejores opciones para satisfacer sus necesidades en el marco de los principios de la contratación estatal.

Ahora, con respecto a los principios que reglan la contratación y la función pública, la entidad considera pertinente mencionar lo siguiente:

1. Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia**, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, como lo señala el Artículo 209.
2. Que, el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 03 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, en el cual el gasto social es prevalente.
3. Que, sobre los principios señalados, el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, menciona que en virtud del principio de Economía *"las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos"*
4. Sobre estos principios, el curso de "Inducción a los gerentes públicos de la administración colombiana" que realiza el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica que el principio de economía es *"Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación."*
   https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-1/3-principios.html
5. A su turno, el Articulo 77 de la Ley 80 de 1993, indico que *"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales."*
6. Que, es un propósito del gobierno y de todas las entidades territoriales adelantar políticas de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.
7. Que, el Articulo 4 de la Ley 136 de 1993 señala sobre el principio de Eficacia que *"Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales."*
8. Que, el Articulo 5 de la Ley 136 de 1995, indico en su literal B *"EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, (...)"*

**Conclusión sobre la no aplicación del Acuerdo Marco de Precios**

Con fundamento en las razones expuestas, la entidad concluye que **no es viable ni jurídicamente procedente aplicar el Acuerdo Marco de Precios** para la presente contratación. Esta decisión se fundamenta de manera específica en la **configuración de una causal de excepción por Justificación Técnica**, en concordancia con los decretos reglamentarios vigentes y los principios constitucionales de la función pública.

**1. Inexistencia de elementos esenciales (Justificación Técnica)**

El catálogo vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no satisface la necesidad fáctica de la entidad. Tras una revisión exhaustiva, se constató que las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco **no incluyen cuatro elementos críticos e indispensables** para la ejecución del objeto contractual:

Mezcla asfáltica.
Base asfáltica y adoquín.
Emulsión asfáltica.

Sub-base.
La ausencia de estos materiales impide que el Acuerdo Marco solucione integralmente la necesidad pública identificada. Adquirir un catálogo incompleto obligaría a realizar múltiples procesos contractuales paralelos, fragmentando la ejecución y generando reprocesos administrativos innecesarios.

**2. Amparo normativo de la excepción**

Esta determinación se respalda estrictamente en el **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 1 del **Decreto 310 de 2021**. Dicha norma faculta a las entidades estatales a apartarse de la obligatoriedad de los Acuerdos Marco mediante una **Justificación Técnica**. Esta se configura plenamente cuando los bienes o servicios requeridos poseen características particulares o especiales que el catálogo de proveedores de Colombia Compra Eficiente no logra cubrir.

**3.Salvaguarda de los Principios de la Contratación Estatal**

No aplicar el Acuerdo Marco en este escenario particular no constituye una omisión, sino el cumplimiento directo de los mandatos constitucionales y legales de la función pública:

**Principio de Economía:** Conforme al artículo 209 de la Constitución Política y al artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la entidad debe optimizar el uso de los recursos públicos y el tiempo administrativo. Adelantar un proceso de selección alternativo e integral (como licitación pública o selección abreviada) garantiza el más alto nivel de calidad y eficiencia en la contratación.

**Principio de Eficacia y Eficiencia:** En línea con las Leyes 136 de 1993 y 136 de 1995, la administración territorial está obligada a asegurar que los recursos públicos produzcan los mayores beneficios sociales y económicos posibles. La adquisición unificada de la estructura vial (sub-base, base, emulsión, adoquín y mezcla) en un solo proceso idóneo optimiza los recursos técnicos y financieros de la entidad.

Por lo tanto, la entidad procederá a estructurar el proceso de selección de contratistas de manera autónoma, utilizando los mecanismos ordinarios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando la satisfacción del interés general y la austeridad del gasto.

Considerando lo anterior, se justifica la modalidad de selección del presente proceso como Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La utilización de este procedimiento se sujeta a lo dispuesto en la Circular Externa No. 004 de 2021 Colombia Compra Eficiente.

**4.3. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021**

NO aplica, dado que el presente proceso de contratación se refiere a suministro de materiales de construcción y NO está relacionado con la adquisición, suministro y/o entrega de alimentos, según lo estipulado por el Decreto 248 de 2021 Art 2.20.1.1.3.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**
**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 - Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y Subsiguientes Decreto 1082 de 2015)**

**5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

**TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($ 383.189.954,84) – A MONTO AGOTABLE,** los cuales incluyen todos los gastos directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere contrato a celebrar.

31

**5.2 JUSTIFICACION:**

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Para el presente proceso contractual se consideró el sondeo en el mercado compuesto por tres cotizaciones a empresas del sector con precios de la vigencia actual para los ítems a contratar. Estos valores de tabulan y luego se ponderan con un factor multiplicador que incluye un porcentaje correspondiente a las retenciones, impuestos y utilidad aplicables al contrato resultante. A continuación, se presenta tabla con el detalle correspondiente:

| | | | COTIZACIONES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UND** | **AGREGADOS Y SUMINISTROS LYD SAS** | **DISTRIBUIDORA JOTA M** | **LORDKA INGENIERIA** | **VALOR FINAL PROMEDIO** |
| 1 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE) | M3 | $ 1.330.000,00 | $ 1.345.402,88 | $ 1.311.000,00 | **$ 1.328.800,96** |
| 2 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 RECOGIDA EN PLANTA | M3 | $ 1.245.000,00 | $ 1.258.269,18 | $ 1.226.000,00 | **$ 1.243.089,73** |
| 3 | MEZCLA ASFALTICA NATURAL (ASFALTITA) PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE) | M3 | $ 590.000,00 | $ 596.378,94 | $ 580.900,00 | **$ 589.092,98** |
| 4 | MEZCLA ASFALTICA NATURAL (ASFALTITA) RECOGIDA EN PLANTA | M3 | $ 189.000,00 | $ 190.991,64 | $ 186.100,00 | **$ 188.697,21** |
| 5 | SUBBASE TIPO B-200 PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE) | M3 | $ 100.000,00 | $ 101.025,00 | $ 98.400,00 | **$ 99.808,33** |
| 6 | SUBBASE TIPO B-200 RECOGIDA EN PLANTA | M3 | $ 29.000,00 | $ 28.529,76 | $ 27.800,00 | **$ 28.443,25** |
| 7 | EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 PUESTA EN FACATATIVÁ (INCL. TRANSPORTE) | LT | $ 7.150,00 | $ 7.550,00 | $ 7.500,00 | **$ 7.400,00** |
| 8 | ADOQUIN CONCRETO 8X10X20 PUESTA EN FACATATIVÁ (INCL. TRANSPORTE) | UND | $ 1.540,00 | $ 1.680,00 | $ 1.535,00 | **$ 1.585,00** |
| | | | | | **-¡TOTAL PROMEDIO** | **$ 3.486.917,47** |

**NOTAS DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

- El presente contrato es a MONTO AGOTABLE.

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($383.189.954,84) – A MONTO AGOTABLE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

La propuesta no puede superar el valor total de la propuesta, tampoco podrá hacer uno o varios valores unitarios de los ítems que componen la propuesta con respecto al valor unitario promedio identificado en el estudio de mercado.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contrato tendrá un término de ejecución de CUATRO (4) MESES sin exceder el 31 de diciembre del presente año O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**VIGENCIA:**

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

**FORMA DE PAGO:**

El Municipio pagará el valor del contrato: Mediante pagos parciales que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación.

**PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizara previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

**TASA IMPOSITIVA:**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia, de acuerdo al objeto del contrato.

No obstante, la siguiente información, el proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

**RETENCIONES A PRACTICAR DE ORDEN MUNICIPAL**

| Concepto | Base | Porcentajes de retención |
|---|---|---|
| **Retención en Industria y Comercio** | Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas. ( VERIFICAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL TODA VEZ QUE LA RETENCION PUEDE VARIAR) | 10 X MIL |

| Concepto | Base | Porcentajes de retención |
|---|---|---|
| **Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte** | valor total del contrato | 2.5% |

| Concepto | Valor de pago mensual | | Porcentaje Gravado de Contrato | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|---|
| | Inicia | Termina | | |
| **Estampilla para el bienestar del adulto mayor** | 1 | 2.000.000 | 0% | 3% |
| | 2.000.001 | 5.000.000 | 40% | 3% |
| | 5.000.001 | 7.000.000 | 60% | 3% |
| | 7.000.001 | 9.000.000 | 80% | 3% |
| | Superiores a 9,000,000 | | 100% | 3% |

| Concepto | Valor de pago mensual | | Tarifa |
|---|---|---|---|
| | Inicia | Termina | |
| **Estampilla Pro cultura** | - | 2.000.000 | 0,5% |
| | 2.000.001 | 4.000.000 | 1,0% |
| | 4.000.001 | 6.000.000 | 1,5% |
| | Superiores a 6,000,001 | | 2,0% |

| Concepto | Valor de pago mensual | Tarifa |
|---|---|---|
| **Estampilla Pro UDEC** | **Valor del Contrato antes de IVA** | **1.5 %** |

**SOLO APLICA OBRA PUBLICA**

| Concepto | Base | Porcentajes de retención |
|---|---|---|
| Contribución especial para el Fondo municipal de Seguridad | Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición. | 5% |

| Concepto | Valor de pago mensual | Tarifa |
|---|---|---|
| **Estampilla para la justicia familiar en el municipio de Facatativá** | Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA. *Están excluidos los contratos de prestación de servicios personales cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV | **2 %** |

**RETENCIONES DE ORDEN NACIONAL FRECUENTES**
**RETENCION EN LA FUENTE**

- **OBRA PUBLICA**

| Concepto | Base minima en UVT | Base mínima en pesos | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|
| Retención en la Fuente a título de Impuesto sobre la renta Contratos de construcción y urbanización. | 0 | 100% | 2% |

- **COMPRAS**

| Concepto | Base mínima en UVT | Base mínima en pesos | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|
| Compras generales (declarantes) | 27 | $ 1.271.000 | 2,50% |
| Compras generales (no declarantes) | 27 | $ 1.271.000 | 3,50% |

- **SERVICIOS**

| Concepto | Base mínima en UVT | Base mínima en pesos | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|
| Servicios generales (declarantes) | 4 | $ 188.000 | 4% |
| Servicios generales (no declarantes) | 4 | $ 188.000 | 6% |

- **HONORARIOS**

| Concepto | Base mínima en UVT | Base mínima en pesos | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|
| Honorarios y comisiones (personas jurídicas) | 0 | 100% | 11% |
| Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT ($117.503.000) | 0 | 100% | 11% |
| Honorarios y comisiones (no declarantes) | 0 | 100% | 10% |

**RETENCION EN IVA**

| Concepto | Base | Base mínima en pesos | Porcentajes de retención |
|---|---|---|---|
| Retención en la fuente a título de Impuesto sobre las Ventas (Rete IVA ) | Valor del IVA | 0 | 15% |

**CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES**

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.

19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)
25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a todo costo incluido el transporte con la entrega de los materiales contratados en los horarios y fechas establecidas y concertadas con el supervisor del contrato, y con todas las garantías que implica la prestación del servicio.
2. Se deberá cumplir con las licencias, autorizaciones y permisos pertinentes para el transporte de materiales que se requieran.
3. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
4. Entregar en óptimas condiciones los materiales objeto del contrato, aptos para el desarrollo de la actividad de objeto final.
5. Garantizar que el material a suministrar cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes según la normativa vigente.
6. Certificar debidamente la procedencia del producto suministrado, haciendo entrega a la Supervisión de las remisiones y/o facturas de las canteras o plantas desde las cuales se obtiene el material a suministrar, en cuanto sea requerido para ello.
7. Certificar debidamente la calidad del producto suministrado, haciendo entrega a la Supervisión de las certificaciones y ensayos que demuestren que el material suministrado cumple con los requisitos técnicos exigidos, en cuanto sea requerido para ello.
8. Hacer entrega del material suministrado en concordancia con las necesidades requeridas por la Supervisión, esto es, en los horarios establecidos y en los medios de transporte idóneos, ya sea volqueta sencilla, doble troque u otros, según lo solicitado por la Supervisión.
9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor en cuanto a la verificación de las cantidades de material suministrado, según los procedimientos que la Supervisión considere pertinentes, con el fin de asegurar el correcto control de las cantidades ejecutadas.

10. Hacer la entrega del producto objeto del contrato en el lugar indicado por el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del municipio de Facatativá y/o permitir la recepción de los elementos en la boca de la mina del contratista.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
12. Las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos técnicos.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

**SUPERVISION:**

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria Juridica a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:
1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.
4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).
5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
11) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato.
13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

**CERTIFICADO DE BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El contrato a celebrar será financiado con recursos propios, por tal motivo el cual cuenta con respaldo en el proyecto de inversión pública "Mantenimiento y rehabilitación de vías rurales del municipio de Facatativá, Cundinamarca", radicado en el banco de programas y proyectos de la entidad territorial, bajo el consecutivo 2024252690027; y el proyecto: " Mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas del municipio de Facatativá, Cundinamarca", radicado en el banco de programas y proyectos de la entidad territorial, bajo el consecutivo 2024252690026. Lo anterior consta en la certificación BPIM 1232.

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| | |
|---|---|
| **NUMERO O CÓDIGO** | 2026001575 |
| **FECHA** | 15 de mayo de 2026 |
| **RUBRO/FUENTE** | RUBRO: 2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212<br>FUENTE: 2009 SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION<br>VALOR: $ 1.000.000,00<br><br>RUBRO: 2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212<br>FUENTE: 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION<br>VALOR: $ 68.000.000,00<br><br>RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214<br>FUENTE: 2009 SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION<br>VALOR: $ 13.189.954,84<br><br>RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214<br>FUENTE: 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION<br>VALOR: $ 300.000.000,00<br><br>RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214<br>FUENTE: 91009 SUPERAVIT - ICDE - IMPUESTO GASODUCTOS Y OLEODUCTOS<br>VALOR: $ 1.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | $ 383.189.954,84 |
| **EXPEDIDA POR** | SECRETARIA DE HACIENDA |

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**
**Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**

### 6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

No aplica para el presente proceso

### 6.3. REQUISITOS HABILITANTES

### 6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

### 6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.

4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

   El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

   Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

   Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

**6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

**6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de

ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

**6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

**6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

**6.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de "Xobjeto del contratoX"

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

**6.3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.**

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

**6.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.

- Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

**6.3.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

**6.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

**6.3.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

**6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

**6.3.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el

proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

**6.3.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

**6.3.15 REDAM**

El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

**6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA**

**6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

**1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente **mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.**

**REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y PERSONAL**

En aras de la adecuada ejecución del contrato y su cumplimiento se requiere que el proponente certifique y acredite en propiedad o disponibilidad el siguiente equipo y personal mínimo que se lista a continuación:

- **TRES (3) VEHÍCULOS para transporte** de material clase volqueta, tipo de carrocería platón con capacidad de carga máxima de hasta 19.000 Kg de su propiedad o en disponibilidad para transportar los materiales, para lo cual debe certificar dicha disponibilidad mediante la siguiente documentación:

Carta de disponibilidad de los vehículos emitida por el proponente indicado placas de los vehículos, clase de vehículo tipo de carrocería, capacidad de carga en Kg dirigida al proceso y garantizando de manera inequívoca e irrevocable la disponibilidad de dichos vehículos, adicionalmente se debe anexar para demostrar propiedad o disponibilidad de los vehículos los siguientes documentos

**Para el caso de vehículos que no sean propiedad del oferente**: Allegará con la oferta contrato de arrendamiento, suscrita por el propietario del vehículo a favor del oferente, Licencia de Tránsito a nombre de quien arrienda el vehículo, SOAT vigente, Revisión Técnico Mecánica vigente.

**Para el caso de vehículos que sean propiedad del oferente**: Allegará con la oferta Licencia de transito del vehículo a nombre del oferente SOAT vigente, Revisión Técnico Mecánica vigente y carta de disponibilidad del vehículo para el – número de proceso contractual entidad – suscrita por el representante legal.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad de los vehículos al servicio del contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios donde indique el supervisor.

Si los vehículos puestos al cumplimiento del contrato resultaren sobre utilizado, insuficientes o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los elementos a adquirir con el presente proceso contractual.

- **TRES (3) CONDUCTORES** con licencia de conducción categoría C2 o superior vigente, el oferente deberá anexar junto con su propuesta una carta donde indique de manera clara e irrevocable dicho compromiso listando los nombre y número de cedula de las personas que cumplirán la función de conductores , adicional a esto deberá anexar, copia del documento de identidad de las 3 personas ofrecidas, copia de la licencia de conducción categoría C2 o superior vigente, certificado de afiliación a ARL en riesgo 5 carta de compromiso emitida por cada una de las personas ofrecidas dirigida al proceso y a favor del oferente certificando su disponibilidad absoluta como conductor para laborar en caso de que el contrato le sea adjudicado al oferente.

**REQUISITOS HABILITANTES DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES**

- Se realizará la entregará de los materiales donde indique el supervisor del contrato.
- La planta de MATERIALES GRANULARES TIPO **MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19** y SUBBASE TIPO B-200, no podrá estar ubicada a más de 35 Km de distancia del municipio de Facatativá, tomando como punto cero (0) las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Facatativá lo cual será verificado por los funcionarios de la entidad, de acuerdo con la cantera que ofrezca el oferente dentro de su propuesta como fuente de extracción de estos materiales.
- La planta de MATERIALES GRANULARES TIPO **MEZCLA ASFALTICA NATURAL (ASFALTITA)** deberá estar ubicada a no más de 200 Km de distancia del municipio de Facatativá, tomando como punto cero (0) las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Facatativá lo cual será verificado por los funcionarios de la entidad, de acuerdo con la cantera que ofrezca el oferente dentro de su propuesta como fuente de extracción de este material.
- Esto con el fin de contar con una planta a una distancia prudencial, pero con un rango de cobertura que permita el suministro del tipo de elementos requeridos por la entidad, conforme a la producción de dichos insumos.

Para ello deberá allegar documento con las coordenadas de ubicación de la respectiva cantera, y mapa de localización además de carta de disponibilidad de los materiales emitida a favor del oferente por la respectiva cantera.

**REQUISITOS HABILITANTES DE INSTALACIONES DE DESPACHO Y BODEGAJE.**

El proponente para la entrega de ADOQUIN CONCRETO 8X10X20 y EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 deberá demostrar que cuenta con un sitio de despacho o bodegaje ubicado en el municipio de Facatativá, con el fin de estar en la capacidad de atender de forma inmediata los requerimientos de la Entidad, y con plenas facultades administrativas para la toma de decisiones, en el evento de requerirse, teniendo en cuenta la modalidad de ejecución.

El presente requisito se acreditará con las siguientes alternativas:

- Local o bodega propia o en arriendo en el municipio de Facatativá para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

a) En el caso de ser propio, adjuntar certificado de tradición y libertad del inmueble por parte del oferente o de alguno de sus integrantes, en caso de ser UT o Consorcio, indicando, adicionalmente su georreferenciación.
b) Si es alquilado deberá adjuntar contrato de arrendamiento o promesa de arrendamiento en favor del proponente, es decir, donde el proponente figure como arrendatario y/o futuro arrendatario según corresponda, en caso de

promesa de arrendamiento se deberá adjuntar adicionalmente carta del dueño del inmueble ratificando la disponibilidad del mismo en favor del proponente o de alguno de sus integrantes y Certificado de tradición y liberta que demuestre la propiedad en cabeza del arrendador o futuro arrendador, indicando, adicionalmente su georreferenciación

Igualmente, el proponente debe allegar una certificación en la que manifieste que en caso de que le sea adjudicado el respectivo contrato, estas instalaciones podrán utilizarse para almacenamiento de materiales durante toda la ejecución del contrato, y que las mismas son aptas para realizar el almacenamiento del material, es decir que el área permita el ingreso y salida de volquetas para realizar el descargue y cargue y la operación de la maquinaria para realizar dicha función. Para el caso de oferentes plurales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura este requisito podrá ser acreditado con la respectiva documentación por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Las actividades desarrolladas en el inmueble propuesto, sus características y su localización serán objeto de verificación por parte de la entidad para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**2. DOCUMENTOS LEGALES AMBIENTALES Y MINEROS**

Con el propósito de asegurar la legalidad y calidad del origen de los materiales del objeto contractual del presente proceso el oferente deberá presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

- Autorización ambiental vigente que consiste en licencia ambiental o PMA vigente emitido por la respectiva autoridad ambiental competente de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- Permiso o Registro minero vigente emitido por la autoridad legal competente (ANM) de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- El oferente debe acreditar y anexar el Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- El oferente junto con su propuesta deberá presentar a su nombre certificado VIGENTE del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM emitido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) en cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015 que busca controlar la minería ilegal y su cadena de distribución.
- Adicional para suministro de Mezcla Asfáltica MDC-19: Permiso de Emisiones Atmosféricas vigente, de la planta productora de mezcla asfáltica emitido por la autoridad legal competente.
- Adicional para suministro de Mezcla Asfáltica Natural: Certificado de que la fuente de material corresponde a una mina autorizada para la explotación de asfaltitas.
- En caso de que el oferente no sea el titular de los permisos y certificados anteriores debe presentar Certificación de Disponibilidad de los materiales a suministrar a favor del oferente emitida por la(s) empresa(s) titulares de dichos permisos y certificados.

**6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

**6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de DOS (2) contratos LIQUIDADOS, CUYO OBJETO SEA, HAYA CONTENIDO O ESTÉ RELACIONADO con la ejecución de **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y/O URBANAS** que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno con **TODOS** los siguientes códigos UNSPSC, y cuyo valor sumado sea igual o superior al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SMMLV:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 12 | 19 | 00 | MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS |
| 30 | 12 | 16 | 00 | ASFALTOS |

Entre los dos contratos aportados por el oferente como experiencia se deberá acreditar el suministro de 400 m3 de Sub-Base Granular tipo B-200 y 400 m3 de Mezcla asfáltica natural (asfaltita), esto en consideración de que dichos materiales serán los de mayor consumo durante la ejecución del contrato.

Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en SMLMV. Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán anexar certificación y/o acta de recibo final y/o de liquidación para poder verificar su valor en SMMLV y confrontarlo con la información registrada en el RUP, en todo caso el valor en SMMLV registrado en el RUP será el que la entidad tomará en cuenta para la acreditación del requisito de experiencia.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para el caso en el que el proponente acredite la experiencia con entidades privadas. Además de las reglas anteriormente mencionadas, debe aportarse junto con la copia del contrato y la liquidación lo siguiente:

- Factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato, o cuenta de cobro para quienes se encuentren exentos en el pago del IVA.

**6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de DOS (2) contratos LIQUIDADOS CUYO OBJETO SEA, HAYA CONTENIDO O ESTÉ RELACIONADO con la ejecución de **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y/O URBANAS** que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno con **MÍNIMO UNO (1)** de los siguientes códigos UNSPSC, y cuyo valor sumado sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SMMLV:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 30 | 12 | 19 | 00 | MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS |
| 30 | 12 | 16 | 00 | ASFALTOS |

Entre los dos contratos aportados por el oferente como experiencia se deberá acreditar el suministro de 400 m3 de Sub-Base Granular tipo B-200 y 400 m3 de Mezcla asfáltica natural (asfaltita), esto en consideración de que dichos materiales serán los de mayor consumo durante la ejecución del contrato.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en SMLMV. Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán anexar certificación y/o acta de recibo final y/o de liquidación para poder verificar su valor en SMMLV y confrontarlo con la información registrada en el RUP, en todo caso el valor en SMMLV registrado en el RUP será el que la entidad tomará en cuenta para la acreditación del requisito de experiencia.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para el caso en el que el proponente acredite la experiencia con entidades privadas. Además de las reglas anteriormente mencionadas, debe aportarse junto con la copia del contrato y la liquidación lo siguiente:

- Factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato, o cuenta de cobro para quienes se encuentren exentos en el pago del IVA.

**6.4.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

"En virtud del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la calidad de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, accederán a los siguientes requisitos diferenciales:

Experiencia: El requisito de experiencia se entenderá cumplido cuando el valor sumado de los contratos aportados sea equivalente al 90% del presupuesto oficial estimado, manteniendo la afinidad técnica con el objeto contractual.

Proponentes Plurales: En consorcios o uniones temporales, este beneficio aplicará siempre que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos del Art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, ostente una participación mínima del 10% y aporte, como mínimo, la experiencia en proporción a su participación."

**6.4.2.4. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**

**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**

Los requisitos habilitantes financieros y organizacionales tienen como finalidad verificar que los posibles oferentes cuenten con capacidad financiera y organizacional suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, conforme a la naturaleza, alcance y valor del proceso de contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales se realizará con fundamento en la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

En aquellos casos en que el proponente no se encuentre obligado a contar con inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la entidad verificará la información financiera y organizacional aportada con la propuesta, conforme a las reglas previstas en el presente proceso de selección.

Los indicadores financieros y organizacionales serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

Para consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la capacidad financiera y organizacional se verificará mediante el método de ponderación de componentes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Para efectos de la evaluación, los indicadores que correspondan a razones financieras se calcularán mediante promedio ponderado y los indicadores expresados en valores absolutos se obtendrán mediante la sumatoria de los componentes de cada integrante, conforme a su porcentaje de participación.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante estados financieros o documentos equivalentes expedidos conforme a la legislación de su país de origen, debidamente suscritos por el responsable competente y convertidos a pesos colombianos con la tasa representativa del mercado certificada para la fecha de cierre del proceso, cuando a ello haya lugar.

El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

**REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN**

La verificación de los indicadores financieros y organizacionales se realizará con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente allegue información financiera adicional para efectos de acreditación, la entidad verificará la consistencia entre los documentos aportados y la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique.

En caso de discrepancia entre la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos financieros aportados, prevalecerá la información registrada en el RUP.

La entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para efectos de la verificación de la información financiera y organizacional presentada por los proponentes.

Los indicadores financieros y organizacionales serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

La entidad verificará la capacidad financiera de los posibles oferentes mediante indicadores orientados a evaluar la capacidad para atender obligaciones de corto plazo, el nivel de endeudamiento, la cobertura de obligaciones financieras y la disponibilidad de recursos para la ejecución contractual.

Los indicadores financieros serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

**INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA**

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 2.2 |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 0.50 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 5.00 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial |

**REGLAS ESPECIALES DE VERIFICACIÓN**

**Razón de cobertura de intereses**

Cuando el proponente no registra gastos por concepto de intereses, la razón de cobertura de intereses se entenderá cumplida, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Cuando el resultado de la razón de cobertura de intereses sea negativo, igual a cero o indeterminado por presentar utilidad operacional negativa, el proponente será declarado NO HABILITADO financieramente.

**Proponentes plurales**

Para consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los indicadores financieros y organizacionales se calcularán mediante ponderación de componentes, conforme al porcentaje de participación de cada integrante.

Para efectos de la evaluación:

- Los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se calcularán mediante promedio ponderado.
- El capital de trabajo se obtendrá mediante la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante, conforme a su porcentaje de participación.

**Proponentes extranjeros**

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán aportar estados financieros o documentos equivalentes conforme a la legislación de su país de origen, debidamente traducidos al idioma castellano cuando corresponda.

La entidad podrá verificar la equivalencia de la información financiera aportada frente a los indicadores exigidos en el presente proceso.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La entidad verificará la capacidad organizacional de los posibles oferentes mediante indicadores orientados a evaluar niveles de eficiencia operativa, sostenibilidad financiera y capacidad administrativa para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

**INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0.07 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.04 |

**NOTA**. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero no cumplirán con los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, teniendo en cuenta que dichos resultados no permiten acreditar capacidad organizacional suficiente para la ejecución del contrato.

**CRITERIOS DIFERENCIALES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional—, y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, orientados a la promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y al enfoque diferencial en el sistema de compras públicas, se establecen criterios diferenciales en materia de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Así mismo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se adicionan medidas orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la contratación estatal. En virtud de dicha disposición, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las entidades deben establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantía de seriedad de la oferta, siempre bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad e idoneidad suficiente para garantizar la adecuada ejecución contractual.

Estos criterios tienen como finalidad facilitar la participación de actores con condiciones especiales, sin comprometer la idoneidad mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato, promoviendo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y el acceso equitativo a la contratación estatal.

Los requisitos diferenciales serán aplicables a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y que dicha participación se haya mantenido durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.

2. Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo sean ocupados por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el último año en el mismo cargo o en uno de igual nivel.

3. Que el proponente sea una persona natural mujer, con actividad comercial desarrollada a través de establecimiento de comercio durante al menos el último año.

4. Que el proponente sea una asociación o cooperativa en la cual al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus asociados sean mujeres, manteniendo dicha condición durante el último año.

5. Que el proponente acredite su condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME), conforme a la normatividad vigente.

6. Que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a los requisitos previstos en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

En estos casos, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, pluralidad de oferentes y adecuada ejecución contractual, se establecen requisitos financieros y organizacionales diferenciales, los cuales permiten flexibilizar las condiciones de participación sin afectar la capacidad mínima requerida para la ejecución del contrato.

**INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA - DIFERENCIALES**

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 2.00 |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 0.55 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 4.50 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Mayor o igual a (0.9) veces el presupuesto oficial |

**INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - DIFERENCIALES**

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0.06 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.04 |

**6.6. REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL**

NO APLICA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO

**6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

**PUNTAJES GENERALES**

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 35 |
| Apoyo mano de obra local | 5 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer<br>Art. 2.2.1.2.4.2.14<br>Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10% | 0,25 |
| Proponente Mipyme<br>(No aplica si la convocatoria se Limita a Mipyme)<br>Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10% | 0,25 |
| **Total** | **100** |

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

**6.7.1. OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO – 49,5 PUNTOS)**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente regla:

**A. Menor Valor**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{49.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**6.7.2. FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO – 35 PUNTOS)**

**DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS (20 PUNTOS)**

Al oferente que acredite la disponibilidad de 3 (tres) vehículos (adicionales y diferentes a los reportados para cumplir el requisito habilitante) para transporte de material clase volqueta, tipo de carrocería platón modelo 2012 o superior con capacidad de carga máxima de hasta 19.000 Kg de su propiedad para transportar los materiales, se le asignaran **VEINTE (20)** puntos para lo cual debe certificar dicha disponibilidad mediante la siguiente documentación:

Carta de disponibilidad de los vehículos emitida por el proponente indicado placas de los vehículos, clase de vehículo tipo de carrocería, capacidad de carga en Kg dirigida al proceso y garantizando de manera inequívoca e irrevocable la disponibilidad de dichos vehículos, adicionalmente se debe anexar para demostrar propiedad de los vehículos los siguientes documentos: Allegará con la oferta Licencia de transito del vehículo a nombre del oferente SOAT vigente, Revisión Técnico Mecánica vigente, y carta de disponibilidad del vehículo para el – número de proceso contractual entidad – suscrita por el representante legal.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad de los vehículos
al servicio del contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios donde indique el supervisor.

Si los vehículos puestos al cumplimiento del contrato resultaren sobreutilizado, insuficientes o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los elementos a adquirir con el presente proceso contractual.

**OFRECIMIENTO ADICIONAL (15 PUNTOS)**

Al oferente que ofrezca suministrar 30 M3 adicionales del ítem SUBBASE TIPO B-200 PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE) a los contratados se le asignaran **QUINCE (15)** puntos.

El oferente acreditará este requisito a través de carta bajo gravedad de juramento en donde se indique expresa e irrevocablemente tal ofrecimiento.

**6.7.3 APOYO MANO DE OBRA LOCAL (PUNTAJE MAXIMO - 5 PUNTOS)**

Al oferente que ofrezca emplear para la ejecución del contrato que se desprenda del presente proceso, 3 conductores con licencia de conducción categoría C2 o superior vigente, residentes en el municipio de Facatativa, se le asignaran 5 puntos, para esto el oferente deberá anexar junto con su propuesta una carta donde indique de manera clara e irrevocable dicho compromiso listando los nombre y número de cedula de las personas a emplear como conductores , adicional a esto deberá anexar, copia del documento de identidad de las 3 personas ofrecidas, copia de la licencia de conducción categoría C2 o superior vigente, carta de compromiso emitida por cada una de las personas ofrecidas dirigida al proceso y a favor del oferente certificando su disponibilidad absoluta como conductor para laborar en caso de que el contrato le sea adjudicado al oferente, y certificado de residencia en el municipio de Facatativa emitida por la Secretaria de Gobierno del Municipio con fecha de expedición no superior a 30 días respecto a la fecha de cierre del proceso.

**6.7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO - 10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**6.7.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 19/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**6.7.4.2.**) |

**6.7.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**6.7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**6.7.4. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER (PUNTAJE MÁXIMO – 0,25 PUNTOS)**

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

**6.7.5. PROPONENTE MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO – 0,25 PUNTOS)-** No aplica si la convocatoria se limita a Mipymes

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

**6.7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

## 7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
**Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GJU-FR-179. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

## 8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
**(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

**ETAPA PRECONTRACTUAL:** Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

**ETAPA CONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

**1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015

(Verificar suficiencia de la garantía de cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015)

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma

equivalente al 5% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, TODOS los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

**9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:**

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | EXCEPCION 38 | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | EXCEPCION 38 | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

El presente proceso se encuentro cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

RESPONSABLE:

**IVAN RICARDO ARCINIEGAS BORBON**
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Proyectó: Ing. Luis Aguirre
Revisó y aprobó: Ing. Ivan Arciniegas